UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204 www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

INFORME DE EVALUACION

A : **Prof. Abog. Rafael Mancuello Eguzquiza**

DE : **Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Llamado : **Mantenimiento y Reparación de Muebles y Equipos Informáticos**

Nº PAC : **356.661**

En Ciudad del Este, Area 3, Avda. Eugenio A. Garay y Lomas Valentina, oficina de la UOC de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, a los 31 días del mes de mayo de 2018, siendo las 07:30 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para el **Mantenimiento y Reparación de Muebles y Equipos Informáticos PAC Nº 356.661**.

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el día previsto del llamado, conforme el Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2019 del 22/05/19, se contó con la presentación de tres ofertas por parte de las empresas: **"VentServ SRL." con RUC Nº 80077381-0, "S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A" con RUC Nº 80053392-5 y "GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2.** Seguidamente pasamos a detallar las ofertas presentadas:

OFERENTES	MONTO EN GUARANIES POR LOTES
"VENTSERV SRL. RUC Nº 80077381-0"	**Lote 1: Gs. 6.490.000** **Lote 2: Gs. 1.040.000**
"S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5	**Lote 1: Gs. 8.135.000** **Lote 2: Gs. 1.020.000**
"GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2	**Lote 1: Gs. 7.969.650** **Lote 2: Gs. 995.000**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

- El Señor Roberto Rodríguez menciona que la empresa VentServ. SRL., no presenta documentos que justifique experiencia, como se solicita en el punto 18 inciso "e" del PByC. Esta situación será estudiada más adelante en el punto en que se analiza el cumplimiento de los requisitos de la licitación.

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

A fin de evaluar de manera eficiente la oferta recibida respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, obsérvense lo siguiente:

Documentos Sustanciales	VentServ SRL	S&V Servis Grupo Megga Imp. Exp.	GCE.Grupo Comercial Empresarial
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40	Activo -SIPE	Cumple	Activo -SIPE
Declaración Jurada del Menor	Cumple- SIPE	Cumple	Activo -Sipe

Prof. Abog. Bienvenido Paez
Director de Administración - Finanzas

Luis González Ayala
Abogado - Mat N° 18.487
Enc. de Contabilidad

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204 www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

Como se puede observar en el cuadro que antecede las empresas **"VentServ SRL." con RUC Nº 80077381-0, "S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A" con RUC Nº 80053392-5 y "GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2.,** cumplen con todos los documentos de carácter sustancial.

3. VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

OFERENTES	MONTO EN GUARANIES POR LOTES
"VENTSERV SRL. RUC Nº 80077381-0"	**Lote 1: Gs. 6.490.000** **Lote 2: Gs. 1.040.000**
"S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5	**Lote 1: Gs. 8.135.000** **Lote 2: Gs. 1.020.000**
"GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2	**Lote 1: Gs. 7.969.650** **Lote 2: Gs. 995.000**

3.1. PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS

Del análisis de las ofertas, se ha observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por las firmas: **VentServ SRL RUC Nº 80077381-0., y "S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5,** conforme al Art. 61 del Decreto 21909/03, se ha realizado la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas citadas, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art.26 de la Ley 2051/03 y el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03, la corrección necesaria y considerando que la citada empresa ha consignado en su oferta lo siguiente:

- La empresa VentServ SRL., ha consignado como precio total en el **lote 1** la cantidad de GS. 6.490.000 (Guaranies seis millones cuatrocientos noventa mil), y en el **lote 2** Gs. 1.040.000 (Guaranies un millón cuarenta mil) suma que no corresponde, y que realizando las operaciones aritméticas el precio total en el **lote 1 es de Gs. 7.490.000 (Guaranies siete millones cuatrocientos noventa mil), y en el lote 2 Gs. 892.000 (Guaranies ochocientos noventa y dos mil).**

- La empresa S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. SA., ha consignado como precio total en el **lote 1** la cantidad de GS. 8.135.000 (Guaranies ocho millones ciento treinta y cinco mil), suma que no corresponde, y que realizando las operaciones aritméticas el precio total en el **lote 1 es de Gs. 7.135.000 (Guaranies siete millones ciento treinta y cinco mil).**

Este es el error detectado por el comité y subsanados oportunamente teniendo en cuenta que por tratarse de un error de cálculo sin alterar los costos unitarios de la oferta se ha procedido a la corrección, igualmente se ha comunicado a las firmas nota mediante de fecha 03/06/2019 la realización de dichas correcciones.

3.2 PLANILLA DE OFERTAS, LUEGO DE HABERSE REALIZADO LOS AJUSTES POR ERRORES ARITMETICOS.

OFERENTES	MONTO EN GUARANIES POR LOTES
"VENTSERV SRL. RUC Nº 80077381-0"	**Lote 1: Gs. 7.490.000** **Lote 2: Gs. 892.000**
"S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5	**Lote 1: Gs. 7.135.000** **Lote 2: Gs. 1.020.000**
"GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2	**Lote 1: Gs. 7.969.650** **Lote 2: Gs. 995.000**

Prof. Abog. Bienvenido Paez
Director de Administración y Finanzas

Luis González Ayala
Abogado - Mat. N° 13.487

Lic. Margarita Gonzalez de Velazco
U.O.C.

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204 www.derechoune.edu.py info@derechoune.edu.py

Según se puede observar en el cuadro Comparativos de Ofertas la empresa **GCE Grupo Comercial Empresarial" con RUC Nº 2888010-2,** no presenta errores aritméticos que deben ser consultados, verificados o subsanados.

5. DE LA SELECCIÓN PROVISORIA DE LAS OFERTAS MÁS BAJA QUE SERAN EVALUADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS DEL PBC.

Luego de efectuado los tramites antes mencionado, se destaca que el presente llamado utiliza la modalidad de adjudicación por lotes y en cuanto a la selección de las ofertas que serán evaluadas como la más baja y propuesta para la adjudicación, por lotes, tenemos la siguiente situación:

Lote 1: la oferta mas baja es de la empresa **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A**, y que a continuación será sometida al análisis del cumplimiento de los requisitos de la licitación.

Lote 2: la oferta mas baja es de la empresa **VentServ SRL**., y que a continuación será sometida al análisis del cumplimiento de los requisitos de la licitación.

6. ANALISIS REALIZADO EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 411/2018

Que, conforme a la Resolución DNCP Nº 411/2018, por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba la guía de elaboración de los precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo de treinta (30%) o por encima del veinte (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante.

En consecuencia se procede a aplicar el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y para el efecto, por nota remitida mediante correo electrónico a la empresa **S&V Servis de Megga Imp. Exp. S.A.,** el comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado:

- En el **Lote 1 en los ítems 1.2, 1.3, 1.4, 1.9, 1.10, 1.13, 1.17, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, 6.3, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8,** que están por debajo del porcentaje, transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento el oferente **S&V Servis de Megga Imp. Exp. S.A.,** ha contestado en tiempo y forma la solicitud.

Asi mismo por nota remitida mediante correo electrónico a la empresa **VentServ SRL.,** se ha procedido a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado:

- En el **Lote 2 en los ítems 1.2, 2.1, 2.2, y 2.3, que** están por debajo del porcentaje, transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento el oferente VentServ **SRL.,** ha contestado en tiempo y forma la solicitud.

Por consiguiente de las respuestas dadas por los oferentes el Comité por mayoría de sus miembros concluye que son suficientes y razonables para justificar los precios ofertados de los servicios en los ítems señalados, razón por la cual se dispone la continuación del proceso de análisis de oferta.

7. CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY Nº 2051/03

Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP Nº 849/15.

Prof. Ms. Oriel Ortiz Pereira
Director Administrativo Financiero

Luis González Ayala
Abogado - Mat. Nº 13.487
Lic. Diana Ortiz
Enc. de Contabilidad

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública las personas/representantes de la empresa **S&V Servis Megga Imp. Exp S.A.**, por lo tanto no se encuentran con impedimento conforme lo establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

Así mismo se realizado las verificaciones pertinentes a las personas: Pastor Ayala Escurra CI. Nº 1.257.422 y Ruth Mabel Ayala Báez CI. Nº 6.123.924 representantes/accionistas de la empresa **VENTSERV SRL** donde no se registran en la base de datos del **SINARH** ni de la Secretaria de la Función Pública las personas o representantes de dicha empresa, por lo tanto no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Analizadas las documentaciones, se concluye que las empresas **"VENTSERV SRL"** y **"S&V Servis Megga Imp. Exp S.A.**" se ajustan a los requerimientos legales de carácter sustancial conforme a la carta de invitación.

8. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que los oferentes no han presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio

9. VERIFICACION DE OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.

Documentos p/Personas Físicas y Jurídicas	**S&V Servis Grup.Megga.Imp.Exp.**	**VentServ SRL.**
-Fotocopia simple de CI del firmante	Activo- SIPE	Activo-SIPE
-Constancia de Inscripción en el Registro único contribuyente RUC	Activo- SIPE	Activo-SIPE
-Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple	Cumple
-Fotocopia simple de la patente Municipal	Activo- SIPE	Activo-SIPE
-Formulario de Información del Oferente	Cumple	Cumple
-Presentar como mínimo (1) contrato y/o facturas por cada año ejecutados de Provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Muebles y Equipos Informáticos con Entidades Públicas o Privadas, los mismos pueden ser de los años 2017 - 2018 indistintamente.	Cumple	Cumple
Certificado de origen nacional emitido por el MIC.	No presento	No presento

En este punto el Comité pasa a estudiar la observación efectuada por el Señor Roberto Rodríguez en el acto de apertura, donde ha mencionado que la empresa VentServ. SRL., no presenta documentos que justifique experiencia, como se solicita en el punto 18 inciso "e" del PByC., sin embargo conforme al cuadro que antecede se observa que la empresa VentServ SRL., ha presentado copia de contratos conforme a lo establecido en el Acta de Aperturas de Ofertas, con lo cual se da cumplimiento a la exigencia del PByC.

10. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES

a) **ASPECTO TECNICO**: Se informa que las Empresas **VentServ SRL., con RUC nº 80077381-0** y **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5** han presentado sus ofertas técnicas cumpliendo sustancialmente con las solicitadas por la Institución.

Prof. Abog. Bienvenido Paez
Director Administrativo - Finanzas

Luis González Ayala
Abogado - Mat N° 13.487

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Lic. Ramón
Enc. de Contabilidad

b) ASPECTO LEGAL: Así mismo se menciona que las Empresas **VentServ SRL., con RUC nº 80077381-0** y **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5,** han presentado los documentos legales y sustanciales requeridos en las especificaciones técnicas del presente llamado.

c) ASPECTO ECONOMICO: El comité ha realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas citadas más arriba, las mismas han cumplido sustancialmente con los requisitos técnicos, legales y económicos, siendo las ofertas presentadas ajustadas a las previsiones presupuestarias establecidas para la contratación del presente rubro y por ella conveniente para la Institución.

11. FUNDAMENTOS PARA LA DESCALIFICACION DE LAS DEMAS OFERTAS

Que habiendo presentado las ofertas con los precios más bajos en el **Lote 1: S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5,** por la cual es la que se propone para la adjudicación y sumado a ello ha cumplido con la presentación de los otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, razón por la cual es la que se propone a la máxima autoridad para la adjudicación en este lote. **Quedando por ende descalificada las empresas VentServ SRL. y GCE Grupo Comercial Empresarial,** por los motivos señalados antecedentemente.

En el Lote 2: la empresa con el precio más bajo es **VentServ SRL., con RUC Nº 80077381-0**, y sumado a ello ha cumplido con la presentación de los otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, razón por la cual es la que se propone a la máxima autoridad para la adjudicación en este lote. **Quedando por ende descalificada las empresas S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. SA. y GCE Comercial Empresarial** por los motivos señalados antecedentemente.

12. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para el **Mantenimiento y Reparación de Muebles y Equipos Informáticos** para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, solicitadas por la Institución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en amparo de:

1. Resolución 100/2006 – Art. 2° - emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual expresa:

- **Establecer el criterio de aplicación y las disposiciones obtenidas en el inc. c) de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuente con el mínimo, con 3 (tres) ofertas, <u>solo después que la Convocante demuestre efectivamente haber agotados todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes , sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la máxima autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.</u>**

2. La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en sus artículos:

ART. 28 ADJUDICACIÓN – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"..."La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Prof. Abog. Bienvenido Paez
Director de Administración y Finanza.

Luis González Ayala
Abogado - Mat N° 13.487

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Lic. Blanca A...
Enc. de Contabilidad

ART. 34 PROCEDIMIENTO - ...c) para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de proceso que se trate... La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial se encuentre vinculado con el tipo de servicios a contratar; y

El Decreto Nro. 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su artículo:

Art. 63 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. **Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.**
2. **Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.**
3. **Presente el precio evaluado como el más bajo,**

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación de la cantidad mínima de probables oferentes, recepción de sobre, apertura del mismo, tabla de precios, tramite previsto en la Resolución DNCP 411/2018, análisis del cumplimiento de la oferta respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de la oferta respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación. Esta Comisión evaluadora propone al Señor Decano, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5 en el Lote 1, y en el Lote 2 a la empresa VentServ SRL., con RUC nº 80077381-0** por los motivos expuestos que a continuación se señalan:

- ✓ Cumplen con los términos de referencia establecidos en el presente llamado de todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.
- ✓ Tienen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presento para la presente convocatoria.
- ✓ En cuanto a los precios ofertados fueron evaluados y como resultado de dicho análisis se concluye que en el Lote 1 resulta ganadora la empresa **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5**, y en cuanto al Lote 2 la oferta ganadora fue la empresa **VentServ SRL., con RUC nº 80077381-0.**

✓ Por consiguiente proponemos a la Máxima Autoridad Adjudicar:

-En el **Lote 1** a la empresa **S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A. RUC 80053392-5,** para la prestación de los servicios solicitados por **el monto máximo de Gs. 15.750.000 (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil) y el monto mínimo de Gs. 7.875.000 (Guaraníes siete millones ochocientos setenta y cinco mil) con IVA incluido.**

-En el **Lote 2** a la empresa **VentServ SRL., con RUC nº 80077381-0., para** la prestación de los servicios solicitados por **el monto máximo de Gs. 15.750.000 (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil) y el monto mínimo de Gs. 7.875.000 (Guaraníes siete millones ochocientos setenta y cinco mil) con IVA incluido.**

Siendo las 9:50 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha de encabezamiento, firmando al pie los miembros del Comité de Evaluación.

Prof. Abog. Bienvenido Paez
Director de Administración y Jurídica

Luis González Ayala
Abogado - Mat N° 13.487

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Lic. Blanca Zarza
Eng. de Contabilidad